



## ATRIBUCIONES DE LOS REGIDORES



**SARAIDA DE LEÓN G.**  
REGIDOR



**JESÚS B. MARTINEZ H.**  
REGIDOR



**FRANCISCO FLORES R.**  
REGIDOR



**NALLELY GPE. ESCOBAR  
VILLANUEVA**  
REGIDOR



**MA. ALEJANDRA  
CAMACHO BAEZ**  
REGIDOR



**RICARDO MOLINA  
SANCHEZ**  
REGIDOR

~~ARTÍCULO 59.- Son facultades y obligaciones de los Regidores de los Ayuntamientos:~~

I.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Ayuntamiento con voz y voto.

II.- Desempeñar y presidir las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

III.- Proponer al Ayuntamiento los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los diferentes ramos de la Administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les haya sido encomendada. Código Municipal para el Estado de Tamaulipas

Decreto LII-7

Fecha de expedición 2 de febrero de 1984

Fecha de promulgación 3 de febrero de 1984

Fecha de publicación Periódico Oficial Anexo al número 10 de fecha 4 de febrero de 1984.

Periódico Oficial del Estado Página 16 de 66

IV.- Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales siempre que sean menores de treinta días, en el orden de preferencia que éste determine.

V.- Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos a que fueren citados por el Presidente Municipal.

VI.- Citar a sesiones extraordinarias del Ayuntamiento si no lo hace el Presidente Municipal, en los términos de este Código y su Reglamento Interior.

VII.- Las demás que les otorguen la Ley y reglamentos.